REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00519-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda y de la demanda en reconvención, y que tanto la demandada principal como la demandada en reconvención procedieron a contestar la demanda y la demanda de reconvención, y se propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 084**
fijado hoy **21 DE MAYO DE 2021**

LL